

Re: Notificación de Oficio CONAMER

✗ ELIMINAR

← RESPONDER

↶ RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...



Dirección General CENACE <direccion.general@cenace.gob.mx>

mar 17/12/2024 10:32 a.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Se acusa de recibido.



Dirección General

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 9
Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P.
01010
Tel: 01 (55) 7588 4200 Ext. 10040
Directo: (55) 8877-2111



De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado: martes, 17 de diciembre de 2024 10:19 a. m.

Para: Jorge Ortiz Ochoa <jorge.ortiz@cenace.gob.mx>

Cc: Viky Laura Perez Hernandez <viky.perez@cenace.gob.mx>; Dirección General CENACE <direccion.general@cenace.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Isadora Fragozo Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>; Abigail Condado Mejía <abigail.condado@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>; Rosa María Santillan Corona <rosa.santillan@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de Oficio CONAMER

PRECAUCIÓN: Este correo es de un **REMITENTE EXTERNO** al CENACE. **No** des clic a los enlaces, **no** abras archivos adjuntos, **no** envíes información o **marques** a teléfonos sugeridos, a menos que **reconozcas al REMITENTE** y, por lo tanto, sepas que el contenido es seguro.

ING. JORGE ORTIZ OCHOA

DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN

Centro Nacional de Control de Energía

P R E S E N T E

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **"Acuerdo por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2025"**.

Expediente: 67/0005/111224

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2025"**

Expediente: 67/0005/111224.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

ING. JORGE ORTÍZ OCHOA
DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN
Centro Nacional de Control de Energía
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO por el que se determinan los días inhábiles de las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Control de Energía para el año 2025"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 11 de diciembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto dar a conocer el calendario de actividades del CENACE para el año 2025, así como el horario de atención al público para la realización de diligencias o actuaciones los cuales se especifican en el anteproyecto. Dicho calendario no aplica a los procesos sustantivos de Planeación y Operación del Sistema y Administración del Mercado Eléctrico Mayorista y tampoco para los procedimientos y obligaciones contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco se reducen o

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



restringen prestaciones y/o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, trámites o prestaciones de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo y en cumplimiento de artículos 28 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*³.

Derivado de lo anterior, el CENACE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO
Comisionado Nacional

³ Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994 y última reforma publicada el 18 de mayo de 2018

⁴ Publicada el 5 de febrero de 1917.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.